



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYUCACHI

"Imperio de los Chinchilpos y Gamonales", Capital del Huaylarsh Huanca
El mejor Distrito de la Zona Sur...!

Laguna El Hechadero, creada año 2020



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2022-CM/MDH-H

Huayucachi, 18 de marzo del 2022

EL CONCEJO DISTRITAL DE HUAYUCACHI

VISTO:

El Concejo Municipal de Huayucachi, de la Provincia de Huancayo, Región Junín, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 05-2022 de fecha 18 de marzo del año 2021, mediante ACUERDO N° 0019-2022-CM-MDH, aprueba por unanimidad, la Ordenanza y Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados, para el año fiscal 2023 del Distrito de Huayucachi

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Huayucachi, es un órgano de Gobierno Local, con personería Jurídica de Derecho Público, que goza de Autonomía Política, Administrativa y Económica en los asuntos de su competencia, que le confiera el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por el Artículo 194° de la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional", Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, conforme al numeral 2 del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales tienen competencia para aprobar el Plan de desarrollo Concertado; asimismo los artículos 197° y 199°, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local y, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución, anualmente bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, del mismo modo el Artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Artículo 20° de la Ley 27785, donde establecen que el Presupuesto Participativo forma parte del sistema de planificación las municipalidades; por lo tanto, el Presupuesto Participativo anual es un instrumento de administración y gestión, que se formula, aprueba y ejecuta, conforme a la ley de la materia, en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertado de su Jurisdicción;

Que, de conformidad al Artículo 17° de la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana, su formulación, debate y concertación de los Planes de Desarrollo y Presupuesto; asimismo, la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, concertación y vigilancia existentes;

Que, de conformidad a la Ley N° 28056 y Ley N° 29298; así como el Decreto Supremo N° 171-2003-EF, Reglamento de la Ley 28056, los Gobiernos Locales, están facultados para adecuar la normatividad vigente, de acuerdo a la realidad de su ámbito jurisdiccional de conformidad a las disposiciones y lineamientos establecidos en el instructivo N° 001-2010- EF/76.01, aprobado por la Resolución Directoral N° 007-2010/EF/76.01;

Que, el Concejo Municipal de Huayucachi, de la Provincia de Huancayo, Región Junín, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 05-2022 de fecha 18 de marzo del año 2021, mediante ACUERDO N° 0019-2022-CM-MDH, aprueba por unanimidad, la Ordenanza y Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados, para el año fiscal 2023 del Distrito de Huayucachi



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYUCACHI

"Imperio de los Chinchilpos y Gamonales", Capital del Huaylarsh Huanca
El mejor Distrito de la Zona Sur...!

Laguna El Hechadero, creada año 2020



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2022-CM/MDH-H

Huayucachi, 18 de marzo del 2022

EL CONCEJO DISTRITAL DE HUAYUCACHI

VISTO:

El Concejo Municipal de Huayucachi, de la Provincia de Huancayo, Región Junín, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 05-2022 de fecha 18 de marzo del año 2021, mediante ACUERDO N° 0019-2022-CM-MDH, aprueba por unanimidad, la Ordenanza y Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados, para el año fiscal 2023 del Distrito de Huayucachi

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Huayucachi, es un órgano de Gobierno Local, con personería Jurídica de Derecho Público, que goza de Autonomía Política, Administrativa y Económica en los asuntos de su competencia, que le confiera el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por el Artículo 194° de la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional", Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, conforme al numeral 2 del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales tienen competencia para aprobar el Plan de desarrollo Concertado; asimismo los artículos 197° y 199°, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local y, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución, anualmente bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, del mismo modo el Artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Artículo 20° de la Ley 27785, donde establecen que el Presupuesto Participativo forma parte del sistema de planificación las municipalidades; por lo tanto, el Presupuesto Participativo anual es un instrumento de administración y gestión, que se formula, aprueba y ejecuta, conforme a la ley de la materia, en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertado de su Jurisdicción;

Que, de conformidad al Artículo 17° de la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana, su formulación, debate y concertación de los Planes de Desarrollo y Presupuesto; asimismo, la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, concertación y vigilancia existentes;

Que, de conformidad a la Ley N° 28056 y Ley N° 29298; así como el Decreto Supremo N° 171-2003-EF, Reglamento de la Ley 28056, los Gobiernos Locales, están facultados para adecuar la normatividad vigente, de acuerdo a la realidad de su ámbito jurisdiccional de conformidad a las disposiciones y lineamientos establecidos en el instructivo N° 001-2010- EF/76.01, aprobado por la Resolución Directoral N° 007-2010/EF/76.01;

Que, el Concejo Municipal de Huayucachi, de la Provincia de Huancayo, Región Junín, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 05-2022 de fecha 18 de marzo del año 2021, mediante ACUERDO N° 0019-2022-CM-MDH, aprueba por unanimidad, la Ordenanza y Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados, para el año fiscal 2023 del Distrito de Huayucachi



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYUCACHI

"Imperio de los Chinchilpos y Gamonales", Capital del Huaylarsh Huanca

El mejor Distrito de la Zona Sur...!

Laguna El Hechadero, creada año 2020



Que, los mecanismos de aprobación de los Presupuestos Participativos de las Municipalidades se regulan mediante Ordenanza Municipal, conforme establece la Décima Sexta Disposición Complementaria de la Ley 27972, LOM, la misma que en uso de las facultades conferidas por sus Artículo 9o y 40°, emite la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL: QUE CONVOCA Y APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2023.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados, para el año fiscal 2023 del Distrito de Huayucachi, incluido el cronograma del Proceso de Presupuesto Participativo y anexos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONVOCAR Y DAR INICIO al Proceso del Presupuesto Participativo del año fiscal 2023 del Distrito de Huayucachi, de acuerdo al cronograma de actividades establecido en el Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR al señor Alcalde para que dicte las medidas complementarias que requiera el Reglamento aprobado por la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCÁRGUESE, a la Gerencia Municipal y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Huayucachi, la responsabilidad de la organización y ejecución del Proceso de Presupuesto Participativo 2023, en coordinación con las Subgerencias de Línea, Unidades orgánicas de apoyo y asesoramiento, los mismos que deben participar activamente, bajo responsabilidad, durante el desarrollo del Proceso Participativo.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a Oficina de Imagen Institucional, para su publicación y difusión por los medios pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCÁRGUESE el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Órganos de Apoyo y Asesoramiento, para dar todas las facilidades de logística y recursos económicos necesarios, para la implementación y desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo 2023, aprobado en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - CONFORMESE, al Equipo Técnico mediante resolución de alcaldía al Proceso del Presupuesto Participativo 2023, integrado por los funcionarios.

ARTÍCULO OCTAVO. - DEROGAR, toda normativa Municipal que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Lic. Clever Carhuallanqui Carhuallanqui
ALCALDE